CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-012
JULIO 23 DE 2025

Santuario Risaralda, Julio 23 de 2025

Señor
ALBEIRO DE JESÚS LONDOÑO LÓPEZ Y/O FERRETERIA EL METRO
Calle 6 N° 5-29
gerencia@supersanisidro.com comercial@supersanisidro.com
Santuario Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 017-2025
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 017 de 2025; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **JESÚS MARÍA OCHOA CORREA Y/O FERRETARIA EL METRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.586.558 de Santuario Risaralda, en los siguientes términos:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	Cable eléctrico Nº 8 (7 hilos).	Metro	1	9.700
2	Cable eléctrico Nº 10 (7 hilos).	Metro	1	5.000
3	Cable eléctrico Nº 12 (7 hilos).	Metro	1	3.900
4	Cable eléctrico N 14 (7 hilos).	Metro	1	2.800
5	Alambre eléctrico Nº 8.	Metro	1	9.300
6	Alambre eléctrico Nº 10.	Metro	1	5.600
7	Alambre eléctrico Nº 12.	Metro	1	3.000

8	Alambre eléctrico Nº 14.	Metro	1	2.400
9	Cable dúplex 2x12.	Metro	1	8.350
10	Cable dúplex 2x14.	Metro	1	5.800
11	Cable dúplex 2x16.	Metro	1	3.850
12	Tubo conduit de ½".	Und	1	9.000
13	Tubo conduit de ¾.	Und	1	9.800
14	Curva conduit de ½.	Und	1	1.300
15	Curva conduit de ¾.	Und	1	1.950
16	Unión conduit de ½.	Und	1	650
17	Unión conduit de ¾.	Und	1	1.600
18	Terminal conduit de ½.	Und	1	650
19	Terminal conduit ¾.	Und	1	800
20	Varilla copperweld de ½ x 1.50m cobre.	Und	1	190.300
21	Varilla copperweld de 5/8 x 1.50m cobre.	Und	1	230.000
22	Conector TGC	Und	1	25.800
23	Canaleta de 13x7.	Und	1	7.800
24	Canaleta de 20x12.	Und	1	13.800
25	Caja tablero eléctrico de 4.	Und	1	78.000
26	Caja hermética.	Und	1	54.000
27	Caja eléctrica de 2x4.	Und	1	1.900
28	Caja eléctrica 4x4.	Und	1	3.400
29	Caja eléctrica octogonal.	Und	1	2.700
30	Breakers 20 amp.	Und	1	24.800
31	Breakers 30 amp.	Und	1	24.800
32	Toma doble SP.	Und	1	7.000
33	Toma doble IN.	Und	1	13.000
34	Interruptor SP.	Und	1	4.600
35	Interruptor sencillo IN.	Und	1	7.800
36	Interruptor doble IN.	Und	1	15.700
37	Toma + interruptor IN.	Und	1	18.900
38	Plafón en policarbonato.	Und	1	4.700
39	Clavija eléctrica grande.	Und	1	4.700
40	Toma aéreo grande.	Und	1	5.000
41	Cinta aislante negra x 18m.	Und	1	10.000
42	Cinta aislante de color x 18m.	Und	1	10.000
43	Bombillo 15w.	Und	1	4.600
44	Bombillo 20w.	Und	1	9.236
45	Bombillo 30w.	Und	1	14.000
46	Bombillo 40w.	Und	1	15.000
47	Bombillo 50w.	Und	1	16.700
48	Panel led redondo de 12w IN.	Und	1	15.000
49	Panel led redondo de 18w IN.	Und	1	24.800
50	Panel led redondo de 24w IN.	Und	1	29.400
51	Panel led redondo de 12w SP.	Und	1	17.300
52	Panel led redondo de 18w SP.	Und	1	17.000
53	Panel led redondo de 24w SP.	Und	1	24.800
54	Tubo presión de ½"	Und	1	16.800
55	Tubo presión de ¾".	Und	1	19.000
56	Tubo presión de 1".	Und	1	30.000
57	Unión presión de ½"	Und	1	600

58	Unión presión de 1".	Und	1	1.300
59	Codo presión de ½"	Und	1	600
60	Codo presión de 1".	Und	1	2.300
61	Adaptador presión macho de ½"	Und	1	600
62	Adaptador presión hembra de ½"	Und	1	600
63	Adaptador presión macho de ¾".	Und	1	900
64	Adaptador presión hembra de ¾"	Und	1	1.100
65	Te presión de ½".	Und	1	900
66	Te presión de 1"	Und	1	3.400
67	Tapón roscado de ½".	Und	1	600
68	Tapón liso de ½".	Und	1	600
69	Cheque de ½"	Und	1	103.000
70	Tubo sanitario de 2".	Und	1	65.000
71	Tubo sanitario de 3"	Und	1	100.000
72	Tubo sanitario de 4"	Und	1	137.000
73	Unión sanitaria de 2".	Und	1	2.600
74	Unión sanitaria de 3"	Und	1	3.800
75	Unión sanitaria de 4".	Und	1	7.500
76	Codo sanitario de 2".	Und	1	3.200
77	Codo sanitario de 3".	Und	1	7.300
78	Codo sanitario de 4".	Und	1	13.000
79	Te sanitaria de 2".	Und	1	6.500
80	Te sanitaria de 3".	Und	1	8.200
81	Te sanitaria de 4".	Und	1	16.900
82	Ye sanitaria de 2".	Und	1	9.500
83	Ye sanitaria de 3".	Und	1	14.000
84	Ye sanitaria de 4".	Und	1	21.000
85	Llave terminal de ½" bronce.	Und	1	37.000
86	Llave de paso de ½" bronce.	Und	1	28.000
87	Sanitario completo en cerámica.	Und	1	386.700
88	Lavamanos completo en cerámica.	Und	1	167.000
89	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1	46.000
90	Cemento blanco x kilo.	Und	1	3.200
91	Arena de pega x metro.	Und	1	188.000
92	Arena revoque x metro.	Und	1	195.000
93	Gravilla x metro.	Und	1	188.000
94	Adobe macizo (Tolete) de 20x10x5.	Und	1	1.500
95	Adobe farol 10x20x30	Und	1	1.850
96	Varilla hierro de ½"	Und	1	38.500
97	Varilla de hierro ¼".	Und	1	11.000
98	Varilla de hierro de 3/8".	Und	1	22.200
99	Alambre de amarre.	Kilo	1	9.000
100	Teja eternit Nº 6.	Und	1	54.700
101	Teja eternit Nº 8.	Und	1	72.000
102	Caballete eternit.	Und	1	60.000
103	Pintura en vinilo tipo 1 x galón.	Und	1	107.000
104	Pintura en vinilo tipo 1 x cuñete.	Und	1	465.000
105	Pintura en esmalte x cuarto.	Und	1	47.000
106	Pintura en esmalte x galón.	Und	1	138.000
107	Brocha de 1".	Und	1	5.700
108	Brocha de 2".	Und	1	7.500

109	Brocha de 3"	Und	1	11.500
110	Brocha de 4"	Und	1	10.300
111	Brocha de 5".	Und	1	21.350
112	Rodillo de felpa de 2"	Und	1	5.100
113	Rodillo de felpa de 4"	Und	1	7.100
114	Rodillo de felpa de 6"	Und	1	8.000
115	Rodillo de felpa de 9"	Und	1	10.200
116	Chapa clásica puerta exterior.	Und	1	126.000
117	Tanque plástico 250 litros.	Und	1	253.000
118	Tanque plástico de 500 litros.	Und	1	334.700
119	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1	554.000
120	Manguera de ½" x chipa.	Und	1	150.000
121	Manguera ¾· x chipa.	Und	1	225.000
122	Manguera de 1" x chipa.	Und	1	334.000
123	Teja de zinc de 3,05.	Und	1	56.500
124	Teja de zinc de 2,45	Und	1	48.400
125	Amarra para teja zinc.	Und	1	450

a) Del Municipio: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, la entidad contratante se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados.
3. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista:

1. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
2. Garantizar que los materiales de construcción y elementos de ferretería entregados serán de primera calidad y nuevos.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos (2) horas) y en sitio, de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Asegurar que el valor de los elementos de construcción y materiales de ferretería no excederá en ningún caso, los consignados en el valor promedio fijado por la entidad.
5. Reemplazar los materiales de construcción y elementos de ferretería que resulten defectuosos, con un plazo no mayor a dos (2) días, contados a partir de la solicitud del supervisor.
6. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de los elementos de construcción y materiales de ferretería suministrados afecte los intereses del municipio o a terceros, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
7. Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
8. Acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.
9. Desarrollar el objeto del contrato bajo las obligaciones estipuladas y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
10. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo, así como atender las recomendaciones que oportunamente indique el mismo.

11. Suministrar la información que solicite el supervisor del contrato (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato: Estampilla Pro anciano 4% – Estampilla Pro cultura 1.5% – Estampilla Pro deporte 2.5% - Estampilla Pro Justicia Familiar 2% - Rete ICA 1% - Rete compras 3.5% – Rete IVA, 50% del valor del IVA mientras no aplique como auto retenedor o gran contribuyente.
13. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
14. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00)** y valor de la propuesta a precios unitarios **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS M/CTE ($6.065.236,00).**

Por tratarse de un contrato de suministro, el pago se realizará mediante actas parciales y contra entrega de los suministros, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 2.3.2.02.02.005 "Construcción y servicios de la construcción", 2.3.2.02.02.006 "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua" y 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00277 del 21 de mayo del año 2025.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día veinte (20) de diciembre del 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

SEXTA: GARANTÍAS: El contratista se obliga para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituya a favor del Municipio de SANTUARIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Bancaria que ampare los siguientes riesgos.

a) ***CUMPLIMIENTO:*** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
b) ***CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:*** Este amparo busca garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados sean de buena calidad, se deberá constituir

en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia durante el plazo de ejecución y un año más.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el Técnico Operativo Obras Públicas de la Secretaria de Planeación.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente, se aprueben las pólizas y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo - Asesor Jurídico